

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 28 DE ENERO de 2022. Al Despacho del señor Juez, el memorial presentado por el Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, c apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra el señor ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA, PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8
APODERADO: CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO C.C. No. 1.020.735.748
DEMANDADO: ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA C.C. No. 7.383.048
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00230-00

El Doctor CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A solicita el emplazamiento del demandado ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 argumentando para ello que la empresa de mensajería certificada REDEX informa en certificado adjunto que el destinatario ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA, no reside en el lugar de destino TRASLADO DE PERSONA.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291 del C.G. P., el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado ARMANDO MANUEL DORIA ALTAMIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.383.048, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C.G. P., y artículo 10 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b627e20209674b1a702ae5a00312de395053ba178df2012970eba8419129b4**
Documento firmado electrónicamente en 28-01-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>